



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GDS-TI-00153-2017.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 162-2017-MPSM

Tarapoto, 19 de diciembre de 2017



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017, trató la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la asociación Yma Sumaq; y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

APROBÓ por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la asociación Yma Sumaq, a fin de brindar el espacio físico necesario para el desarrollo de actividades de integración social y talleres de manualidades dirigidas a personas adultas mayores registradas en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del distrito de Tarapoto.

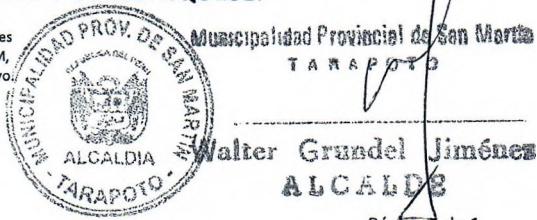
Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- PRECISAR que el presente acuerdo surte efectos a partir de su aprobación, dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:

C.c.
Sala de Regidores
Alcaldía, SG, GM,
OII, OIS y Archivo.



Página 1 de 1